

ningún motivo o circunstancia ajena a los hechos en que se fundamente.

Caso de no atenerse las Juntas locales a las normas que se disponen o emitan informe distinto del que en justicia proceda, les será exigida por mi autoridad la debida responsabilidad, que haré efectiva con la imposición de sendas multas, y de comprobarse mala fé o negligencia culpable, pasará el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios a fin de que por ellos se exija la responsabilidad criminal en que incurriesen.

Espero del alto espíritu patriótico de todos los habitantes de la provincia, que el número de instancias interesando el acogimiento de niños huérfanos y abandonados aumentará; así lo exige de todos la cifra de inocentes criaturas abandonadas víctimas del terror marxista, cada vez mayor, a medida que por nuestro glorioso Ejército se liberan ciudades que han estado en poder de las salvajes hordas de los sin Dios y sin Patria.

Soria 28 de Abril de 1937.

1187 El Gobernador-Presidente,
RAMON ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 198.

Según me comunica el Alcalde de Muriel de la Fuente, se personó en la Alcaldía la vecina Tecla Gonzalo García, manifestando que su padre D. Pío Gonzalo Calvo, de 65 años de edad, se ausentó de su domicilio en la noche del 23 del actual, cuyas señas personales son: traje de pana rayada color pardo, camisa de retor con cuello nuevo, calcetín blanco de lana, albarcas de goma, boina negra, estatura pequeña.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en caso de ser habido por los agentes de mi autoridad, se notifique al Alcalde de Muriel de la Fuente y éste a su vez lo ponga en conocimiento de la interesada.

Soria 28 de Abril de 1937.

1190 El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 199.

El Alcalde de Almenar, D. Manuel Jiménez, me comunica con fecha de ayer habersele extrañado el día 23 del actual, un macho mular, color negro, alzada seis y media cuartas, va herrado de las cuatro extremidades, edad cerrada y de buenas formas, lleva cabestro de cuero negro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que si fuera visto en algún término de la provincia, el

Alcalde del mismo lo comunique al de Almenar para su conocimiento.

Soria 29 de Abril de 1937.

1197 El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.
22.—Derechos de inserción 3 pesetas.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.^a ENSEÑANZA DE SORIA

La Delegación del Estado para Prensa y Propaganda ha acordado, con gran acierto, que este año se celebre la fiesta nacional del 2 de Mayo, fecha que conmemora el alzamiento del pueblo español contra el ejército napoleónico.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia ha organizado los festejos que en esta capital han de celebrarse con motivo de la mencionada fecha y requerido a los pueblos de mayor importancia para que pongan los medios a su alcance conducentes a la mayor solemnidad de la fiesta.

Por orden de la expresada autoridad, la Inspección se dirige a los Sres. Maestros, rogándoles encarecidamente celebren con el esplendor que les sea posible la fiesta nacional del 2 de Mayo, reuniendo a los niños en las Escuelas para explicarles el significado de la misma; hermosa lección que pueden aprovechar para avivar el amor a nuestra querida Patria y poner de relieve las virtudes de nuestra Raza y de las que siempre ha dado tan alto ejemplo, y está dando, el pueblo español.

Espera esta Inspección del patriotismo de los Sres. Maestros, pongan cuantos medios estén a su alcance o les sugiera su iniciativa, para el mejor cumplimiento de lo que se les encomienda: ¡Viva siempre España!

Soria 29 de Abril de 1937. — La Inspectora,
Angela Moreno. 1198

COMISION GESTORA DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Se hace saber a los contribuyentes del impuesto de cédulas personales de esta capital y su agregado Las Casas, que en la sesión de este día ha sido aprobado el padrón para la exacción del impuesto en el presente año.

Dicho documento se halla expuesto durante el plazo de ocho días para que aquéllos formulen dentro del mismo los recursos contra las cuotas asignadas, en papel sellado correspondiente y acompañadas de cuantas pruebas, documentos,

etc. intenten valerse, todo ello en conformidad a lo que dispone la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

A la par se hace público, que la Corporación ha acordado otorgar el subsidio de familias numerosas a aquellos contribuyentes de la provincia que tengan ocho o más hijos en su compañía, siendo obreros, empleados o funcionarios, o viudas de aquéllos o huérfanos de unos y otros, en conformidad a lo dispuesto en el decreto de 21 de Junio de 1926 reformado, dirigiendo para ello las oportunas instancias a esta Presidencia acompañadas de una certificación del Juez municipal, en la que se haga constar los nombres, apellidos, sexo, edad, estado civil, etc. de los hijos, y a la par las demás condiciones exigidas por dicho punto.

Soria 28 de Abril de 1937.—El Presidente, Rafael García de Diego.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho. 1201

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Recaudación de contribuciones.—Anuncio

A partir del día 1.º de Mayo próximo queda abierta la cobranza por voluntaria de los valores correspondientes al segundo trimestre del año actual en la capital y pueblos de la provincia, según a continuación se detalla:

Zona de Soria

En la capital, del día 4 de Mayo al 12 del mismo mes.

Carbonera, día 18 de Mayo; Camparañón, 12; Cubo de la Solana, 20 y 22; Cuevas de Soria, 27; Las Fraguas, 29; Fuentetoba, 30; Golmayo, 18; Garray, 17; Ituero, 20; Navalcaballo, 31; Quinta Redonda, 25 y 26; Los Rábanos, 16; Tardajos, 19; Tardelcuende, 23 y 24; Tardesillas, 7; Villabuena, 30, y Villaciervos, 28.

Zona de Deza

Miñana, días 11 y 19 de Mayo; Mazaterón, 11 y 19; Deza, 13 y 21; Alameda, 14 y 20; Carabantes, 14 y 20; Reznos, 28 y 29; Peñalcázar, 28, y Quiñonería, 28.

Zona de Burgo de Osma

Alcoba de la Torre, día 16 de Mayo; Alcozar, 7; Alcubilla de Avellaneda, 17 y 18; Alcubilla del Marqués, 22; Aldea de San Esteban, 3; Atauta, 9; Aylagas, 24; Berzosa, 6; Bocigas de Perales, 30; Boos, 13; Burgo de Osma, 28, 29 y 30; Caracena y Carráscosa de Abajo, 17; Carrascosa de Arriba, 10; Casarejos, 15; Castillejo de Robledo, 8; Cubilla, 24; Cuevas de Ayllón, 13 y 14; Espeja de San Marcelino, 9 y 10; Espejón de Soria, 8; Fresno de Caracena, 18; Fuentearmegil, 20; Fuentecambrón, 16 y 17; Fuentecantales, 24; Gormaz, 2; Herrera de Soria, 11; Hoz de Abajo

y Hoz de Arriba, 22; Ines, 20; Langa de Duero, 5 y 6; Liceras, 11; Lodaes de Osma, 12; Losaña, 15 y 16; Madruédano, 12; Matanza de Soria, 8; Miño de San Esteban, 11; Modamio, 6; Montejo de Liceras, 19 y 20; Morcuera, 10; Muriel de la Fuente y Muriel Viejo, 25; Nafria de Ucero, 21; Navaleno, 14; Nograles, 5; Noviales, 11; Olmillos, 19; Osma, 21 y 23; Peñalba de San Esteban, 28; Perera (La), 5; Piquera de San Esteban, 3; Quintanas de Gormaz, 2; Quintanas Rubias de Abajo, 23; Quintanas Rubias de Arriba, 24; Quintanilla de Tres Barrios, 9; Recuerda, 1; Rejas de San Esteban, 28; Retortillo de Soria, 8 y 9; San Esteban de Gormaz, 23, 24 y 25; San Leonardo, 12 y 13; Santa María de las Hoyas, 22 y 23; Sauquillo de Paredes, 6; Soto de San Esteban, 4; Talveila, 25; Tarancueña, 23 y 24; Torralba del Burgo, 20; Torremocha de Ayllón, 10; Torrevente, 7; Ucero, 26; Vadillo, 11; Valdanzo, 9 y 10; Valdemaluque, 28 y 29; Valdenarros, 20; Valdenebro, 12; Valderromán, 11; Valvenedizo, 18; Velilla de San Esteban, 7; Vildé, 16; Villalvaro, 27; Villanueva de Gormaz, 18, y Zayas de Torre, 29.

Zona de Castilruiz

Castilruiz, días 29 y 30 de Mayo; Cerbon, 3; Cigudosa, 7; Fuentes de Magaña, 4 y 5; Magaña, 8; Matalabreras, 27 y 28; San Felices, 13; Valdelagua, 11; Valdeprado, 1; Valtejeros, 4; Acrijos, 22; Armejún, 23; Buimanco, 22; El Collado, 18; Fuentebella, 22; Huertales, 21; Matasejún, 18; Oncala, 19; San Andrés, 18; San Pedro Manrique, 23 y 24; Sarnago, 19; Taniñe, 20; Ventosa de San Pedro, 20; Valdemoro, 23; Veá, 21, y Villarijo, 22.

Zona de Almarza

Almarza, días 1.º, 22 y 29 de Mayo; Arévalo de la Sierra, 18; Arguijo, 16; Buitrago, 4; Cubo de la Sierra, 14; Fuentelsaz, 5; Fuentecantos, 4; Gallinero, 14; Portelrubio, 5; San Andrés de Soria y Tera, 12; Torrearévalo, 18, y Velilla de la Sierra, 2.

Zona de Almazán

Almazán, días 7, 8, 9 y 10 de Mayo; Alentisque, 13; Borjabad, 3; Cañamaque, 20; Coscurita, 15; Escobosa de Almazán, 17; Fuentelmonge, 21 y 22; Maján, 27; Momblona, 13; Nolay, 17; Serón de Nágima, 25 y 26; Soliedra, 17; Torlengua, 23 y 24; Valtueña, 19; Velilla de los Ajos, 27, y Viana de Duero, 1.º

Se advierte a los contribuyentes que dicho periodo de cobranza durará desde el día 1.º de Mayo próximo hasta el día 10 de Junio, ambos inclusive; que los contribuyentes que no satisficieren sus recibos durante los días que según el itinerario permanezcan en los pueblos los Recaudadores respectivos, pueden hacerlo en la capitalidad de la zona del 1.º al 10 de Junio sin recargo alguno; que si dejan transcurrir el día 10 de dicho mes sin hacerlos efectivos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, y que si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el día 21 al 30 de Junio, ambos

inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

El contribuyente tiene derecho a que por el Recaudador le sea entregada la papeleta que justifique su intento de pago de los recibos que por cualquier causa no estuvieren en poder de la Recaudación.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogando a los Sres. Alcaldes le den la mayor publicidad.

Soria 27 de Abril de 1937.—El Tesorero de Hacienda, Telesforo García. 1179

A partir del día 1.º de Mayo próximo queda abierta la cobranza voluntaria de los valores correspondientes al segundo trimestre del año en curso, así como de aquellos valores que no se hayan pagado en el primer trimestre de este año, en los pueblos de las zonas de Atienza, Molina de Aragón y Sigüenza, según el itinerario que a continuación se detalla:

Zona de Atienza

Atienza, días 1 al 3 de Mayo; Campisábalos y Villacadima, 4; Cantalojas, 5; Galve de Sorbe, 6; Condemios de Arriba y Condemios de Abajo, 7; Albendiego y Somolinos, 8; Ujados e Higes, 9; Miedes, 10; Bañuelos, 11; Romanillos y Alpedroches, 12; Cincovillas y Madrigal, 13; Alcolea de las Peñas y Tordelrábano, 14; Paredes de Sigüenza y Valdelcubo, 15; Sienes y Riba de Santiuste, 16; Cercadillo y Riofrío, 17; Rebollosa de Jadraque y Angón, 18; Pálmaces, 19; Medranda, 20; La Toba, 21; San Andrés del Congosto, 22; Veguillas, 5; Congostrina, 6; Arcorlo y Zarzuela de Jadraque, 7; Cabezadas, 8; Semillas y Palancares, 9; Valverde, 10; La Huerce y El Ordial, 11; Aldeanueva de Atienza, 12; Bustares, 13; Navas de Jadraque, 14; Gascuña, 15; Villares de Jadraque, 16; Hiendelaencina, 17; Robledo de Corpes, 18; La Boderá, 19; Prádena de Atienza, 20, y La Miñosa, 21.

Zona de Sigüenza

Aguilar de Anguita, día 3 de Mayo; Alboreca, 12; Alcolea del Pinar, 4; Alcuneza, 10; Algora, 10; Almadrones, 15; Anguita, 1 y 2; Atance, 25; Baidés, 23; Bujalaro, 16; Bujarrabal, 7; Carabias, 24; Castejón de Henares, 14; Castilblanco de Henares, 19; Cendejas de Enmedio, 21; Cendejas de la Torre, 22; Cortes de Tajuña, 4; Estriégana, 6; Fuensaviñán, 7; Garbajosa, 3; Guijosa, 8; Horna, 9; Huérmeces del Cerro, 24; Imón, 18; Iniéstola, 1; Jadraque, 17 y 18; Jirueque, 20; Laranueva, 5; Luzaga, 3; Mandayona, 11 y 12; Mirabueno, 11; Moratilla de Henares, 14; Navalpotro, 6; Negredo, 21; Olmeda de Jadraque, 19; Olmedillas, 15; Palazuelos, 25; Pelegrina, 8; Pinilla de Jadraque, 23; Pozancos, 11; Riosalido, 17; Santiuste, 20; Sauca, 5; Sigüenza, 1 al 31; Tortonda, 2; Torrecilla del Ducado, 14; Torrevaldealmendras, 13; Torremocha de Jadraque, 24; Torremocha del Campo, 9; Torresaviñán, 8; Viana de Jadraque, 22; Villacorza, 16;

Villaseca de Henares, 13, y Valverde del Ducado, 1.

Zona de Molina de Aragón

Adobes, días 2 y 4 de Mayo; Alcoroches, 26; Algar de Mesa, 7; Alustante, 22 y 23; Amayas, 25; Anchuela del Campo, 4; Anchuela del Pedregal, 11; Anquela del Ducado, 2; Anquela del Pedregal, 6; Aragoncillo, 20; Balbacil, 3; Baños de Tajo, 29; Campillo de Dueñas, 9; Canales de Molina, 21; Castellar de la Muela, 10; Castilnuevo, 25; Cillas, 6; Ciruelos, 21; Clares, 3; Cobeta, 27 y 28; Codes, 9; Concha, 25; Corduente, 8; Cubillejo de la Sierra y Cubillejo del Sitio, 10; Cuevaslabradas, 17; Checa, 24 y 26; Chequilla, 24; Embid, 5; Estables, 3; Fuembellida, 15; Fuentelsaz, 3; Herrería, 21; Hinojosa, 5; Hombrados, 10; Labros, 6; Lebrancón, 16; Luzón, 18 y 19; Maranchón, 19 y 20; Mazarete, 22; Megina, 14; Milmarcos, 3 y 4; Mochales, 5 y 6; Morenilla, 12; Motos, 23; Olmeda de Cobeta, 26; Orea, 29 y 30; Pardos, 24; Pedregal, 12; Peñalen, 30; Peralejos de las Truchas, 30 y 31; Pinilla de Molina, 7; Piqueras, 13; Pobo de Dueñas (El), 13 y 14; Poreda de la Sierra, 30 y 31; Pradosredondos, 1 y 2; Rillo de Gallo, 21; Rueda de la Sierra, 6; Selas, 2; Setiles, 14 y 15; Taravilla, 12; Tartanedo, 24; Terraza, 9; Terzaga, 5; Tierzo, 13; Tordellego, 16; Tordesilos, 17 y 18; Torete, 18; Tortuera, 4 y 5; Torrecuadrada de Molina, 20; Torremocha del Pinar y Torremochuela, 21; Torrubia, 24; Traid, 14; Turmiel y Vallermosto, 3; Villar de Cobeta, 28 y 29; Villel de Mesa, 4 y 5, y Yunta (La), 7.

Molina, días 1.º al 10 de Junio.

Se advierte a los contribuyentes que dicho periodo de cobranza durará desde el día 1.º de Mayo próximo hasta el día 10 de Junio, ambos inclusive; que los contribuyentes que no satisficieran sus recibos durante los días que según el itinerario permanezcan en los pueblos los Recaudadores respectivos, pueden hacerlo en la capitalidad de la zona del 1.º al 10 de Junio sin recargo alguno; que si dejasen transcurrir el día 10 de dicho mes sin hacerlos efectivos incurrirán en apremio con el recargo de 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, y que si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el día 21 al 30 de Junio, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

El contribuyente tiene derecho a que por el Recaudador le sea entregada la papeleta que justifique su intento de pago de los recibos que por cualquier causa no estuvieran en poder de la recaudación.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogando a los Sres. Alcaldes le den la mayor publicidad.

Soria 27 de Abril de 1937.—El Tesorero de Hacienda, Telesforo García. 1180